



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

**CONTRATO No. 150/2013
(Libre Gestión No. 61/2013)**

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES ODONTOLÓGICOS, FOSALUD”

MARIA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero de dos mil once y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según Artículo 6 Literal a) Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente “FOSALUD”; y por otra parte el [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]; actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA MEDICO DENTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ICOMED, S.A DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintisiete de marzo del año dos mil, ante los oficios notariales de Ricardo Abraham López Ramos, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número CUARENTA Y SEIS del Libro UN MIL QUINIENTOS VEINTISEIS del Registro de Sociedades, el día diecisiete de mayo del años dos mil, de la cual consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado que la Administración de la Sociedad estará confiada a la Junta Directiva compuesta por un Director Presidente, un Director Tesorero y un Director Secretario y sus respectivos suplentes, que la Representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva, quien durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintitrés de mayo del año dos mil once, ante los oficios notariales de Juan Carlos Castellón Murcia, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número DIECISEIS del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día dieciséis de agosto de dos mil once. c) Certificación de Punto Único de elección de Junta Directiva de la Sociedad, en la cual consta que en el Acta número veintiuno de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en San Salvador, a las nueve horas del día cinco de marzo de dos mil diez, en la cual fui elegido como Director Presidente, para el período de cinco años, a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, certificación debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y SEIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el quince de abril de dos mil diez, y por la cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento



me denominare "EL CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES ODONTOLÓGICOS, FOSALUD", a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "El CONTRATISTA" se obliga a proveer el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

RENG.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	U/M	CANT	VALOR UNITARIO (IVA Incluido)	VALOR TOTAL (IVA Incluido)
Material para Técnicas de Higiene						
5	20202030	Lo contratado: TABLETA REVELADORA, de placa bacteriana, masticable, caja de 100 tabletas, disponible únicamente en sabor a chicle. Marca: VIARDEN Origen: MEXICO Vencimiento: 18 meses	C/U	20	\$12.25	\$245.00
Material para Operatoria						
6	20204050	Lo contratado: CUÑA DE MADERA, de naranjo, mediana, forma triangular, tamaño uniforme, paquete de 100 unidades, (presentación: 1 Ciento = 1) Marca: NO ESPECIFICA Origen: NO ESPECIFICA Vencimiento: NO APLICA	ciento	300	\$11.50	\$ 3,450.00
8	20204115	Lo contratado: DISPENSADOR DE MERCURIO, frasco de vidrio con tapón plástico dosificador. Marca: NO ESPECIFICA Origen: NO ESPECIFICA Vencimiento: NO APLICA.	C/U	75	\$12.50	\$937.50
Equipo para Odontología						
11	60305800	Lo contratado: LAMPARA DE FOTOPOLIMERIZADO, con regulador automático de tiempo y protector de ojos, con pedestal, alámbrica, 120 voltios 60Hz. Marca: SUNLITE Origen: USA Vencimiento: NO APLICA.	C/U	7	\$263.95	\$1,847.65
TOTAL DE RENGLONES.....						US \$ 6,480.15



CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión 61/2013 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES ODONTOLÓGICOS, FOSALUD", a) La oferta de fecha tres de octubre de dos mil trece, b) Las Resoluciones Modificativa (si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** El Contratista se obliga a que todo bien a suministrarse será bajo las condiciones generales y técnicas aquí detalladas. El contratista deberá de incluir y en efecto entregarlos; todos aquellos dispositivos adecuados para la operación y funcionamiento del suministro contratado, aunque estos no hubieren sido requeridos en las especificaciones técnicas de la Solicitud de Cotización. Los insumos deben ser garantizados, de forma tal que si no cumplen con el objeto de su fabricación, estos deberán ser cambiados por otro que cumpla las características requeridas. La contratista deberá entregar todos los insumos debidamente empacados y de forma individual. Para los equipos del renglón once el contratista se compromete a garantizar los mismos por un periodo de dos años, contados a partir de la puesta en funcionamiento, la cual cubrirá desperfectos de fábrica, revisión y reparación de los equipos en un tiempo de respuesta de tres días hábiles contados a partir de la notificación del administrador del contrato, de no tener respuesta en ese periodo se entenderá que se cambiara el equipo por uno nuevo al cuarto día. Además deberá colocar una viñeta en el embalaje principal, la cual debe llevar la leyenda "propiedad del FOSALUD", el número y fecha de Libre Gestión. Esta deberá colocarse en el empaque primario y en el secundario. Para el renglón once, el contratista deberá entregar el equipo debidamente identificado con una placa metálica conteniendo el logo de FOSALUD a color en un área visible así como el número de Libre Gestión, contrato, empresa adjudicada y números de teléfono para la asistencia técnica. Deberá de ser resistente y difícil de retirar. El Contratista se compromete a garantizar los suministros de repuestos por el período de cinco años a partir de la firma del contrato, siempre y cuando las fábricas produzcan dichos repuestos. Los insumos además deberán de estar identificados de forma individual en el empaque primario con su respectivo nombre en idioma castellano en los casos que no lo defina el fabricante. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** Todo suministro contratado deberá ser entregado mediante UNA SOLA ENTREGA, al CIEN POR CIENTO, en un plazo de TREINTA DIAS HABLES posteriores a la distribución del Contrato, previa coordinación con el Administrador del contrato y con el Guardalmacén de FOSALUD. Los suministros deberán ser entregados en el Almacén de Insumos Médicos y Suministro Odontológicos, ubicado en Calle Norma y pasaje Aida polígono B número ocho, Colonia las Palmas, Ilopango, San Salvador.- para su respectiva codificación por parte de Activo Fijo, para el caso de equipos. El tiempo que activo fijo requiera para la codificación no será tomado en cuenta dentro del plazo de entrega.- Una vez entregado el suministro se extenderá Acta de entera Satisfacción y Recepción de los Bienes. El suministro contratado será recibido a entera satisfacción por parte del FOSALUD a través del Administrador del Contrato, en coordinación con el Guardalmacén del FOSALUD y la contratista. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de producto adjudicado, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)

9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador
Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

www.fosalud.gob.sv



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, la solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA 15/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$6,480.15)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el Servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO TRES-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO UNO TRES y DOS DOS-UNO-SEIS UNO UNO CERO TRES, los cuales quedan automáticamente incorporados al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por los Administradores de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación en la UACI del FOSALUD, para efectos de anexar al expediente respectivo, para la cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuara con abono a la Cuenta Corriente Número [REDACTED] del Banco Agrícola, S.A. a nombre de ICOMED, S.A. DE C.V.; dirección de correo electrónico: [REDACTED]

número de teléfono de contacto: veintidós treinta y cinco-dieciocho cero dos. **CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional Número 91/2013, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Doctor Roberto Zabdiel Ramos, Coordinador de Programa Especial de Salud Bucal del FOSALUD, quien



tendrá las facultades que le señala el Artículo ochenta y dos Bis. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contrato **CLAUSULA NOVENA. MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DÉCIMA SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la Interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un arbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) La contratista entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 61/2013, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes:



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y la CONTRATISTA en Boulevard de Los Héroes, número un mil ciento cincuenta y dos, San Salvador, Teléfono veintidós treinta y cinco dieciocho cero dos; veintidós treinta y cinco treinta y nueve treinta y uno, y Fax: veintidós treinta y cinco treinta y nueve treinta y dos. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil trece.

DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"



ICOMED, S.A. DE C.V.
"CONTRATISTA"

